

CONSOLIDACIÓN Y RESPUESTA

PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, EN MATERIA DE CONCESIONES ELÉCTRICAS

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio de Energía con fecha 15 de mayo de 2020 dio inicio al proceso de consulta ciudadana de la propuesta de modificación del Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija reglamento de la ley general de servicios eléctricos, en lo referido a concesiones eléctricas.

Durante la etapa de consulta ciudadana, cuyo cierre se efectuó el día 8 de junio del año en curso, se recibieron observaciones y comentarios por parte de Diego Concha Otárola, Colegio Instaladores de Valparaíso; Daniel Chiguay, Crell Ltda.; GPM-AG y; EEAG, las que fueron debidamente publicadas en el sitio web del Ministerio de Energía.

Las opiniones recibidas fueron evaluadas y ponderadas por parte de esta Secretaría de Estado, incorporándose las modificaciones que se han considerado pertinentes con el cumplimiento de los objetivos perseguidos en virtud de la propuesta reglamentaria sometida a consulta ciudadana.

En razón de lo antes mencionado, a continuación se exponen los principales cambios efectuados a la propuesta de modificación del Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija reglamento de la ley general de servicios eléctricos:

1. Se corrige resabio del decreto original en que se hacía mención al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sustituyéndolo por el Ministerio de Energía.
2. Se deja establecido que todas las actuaciones que se realicen durante la tramitación del expediente concesional, deberán constar en el sistema de tramitación electrónica de solicitudes de concesión.
3. Se precisa que la vigencia de los documentos que acrediten la constitución de la sociedad y la personería del representante legal, no puede ser superior a 6 meses contados desde la fecha de su presentación.
4. Se precisa que el decreto de otorgamiento contendrá las indicaciones de las letra a) y siguientes del artículo 25 de la ley y la aprobación de los planos especiales de servidumbres que se impondrán.

En consecuencia, se pone término al proceso de consulta ciudadana del reglamento de transferencias de potencia entre empresas generadoras.

Asimismo, se informa que en el siguiente link <https://www.energia.gob.cl/mini-sitio/reglamentos> se podrá conocer el estado de tramitación del reglamento en la Contraloría General de la República, una vez que este sea ingresado a dicho órgano de control para efectos del trámite de toma de razón.